

## RESOLUCIÓN 180-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas”*;
- Que** el artículo 40, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces (...)”*;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a las siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** el artículo 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 74 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Una vez designada la persona ganadora del concurso de oposición y méritos, esta debe aceptar o rechazar el cargo en el término de tres días. Una vez aceptado el cargo se expedirá el nombramiento. /La falta de aceptación expresa del cargo por parte de la ganadora o ganador, en el término previsto en el inciso anterior, se entenderá como rechazo del cargo. (...)”*;

- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...)”; y “(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.”;* la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 165-2021, de 5 de octubre de 2021, resolvió: *“NOMBRAR JUECES DE UNIDAD JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y COTOPAXI”;* para la provincia de Sucumbíos nombró al abogado Paúl Santiago Martínez Ramos, en el cargo de juez para la Unidad Judicial Civil del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; quien dentro del término previsto, esto es el 13 de octubre de 2021, de acuerdo al informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano, no emitió la aceptación del cargo;
- Que** con Memorando CJ-DNTH-2021-5685-M, de 21 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-587, de 21 de octubre de 2021, para el nombramiento de una (1) jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Lago

Agrio de la provincia de Sucumbíos; señalando que la postulante no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó el documento que contiene la respectiva certificación presupuestaria que fue remitida por la Dirección Provincial de Sucumbíos;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9781-M, de 4 de noviembre de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-5685-M, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-587, ambos de fecha 21 de octubre de 2021, suscritos por la Directora Nacional de Talento Humano, y el Memorando CJ-DNJ-2021-2415-MC, de 28 de octubre de 2021, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

## RESUELVE

### NOMBRAR UNA JUEZA PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

**Artículo 1.-** Nombrar a la abogada Jessenia Viviana García Peña, Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con base al informe de la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-9781-M, de 4 de noviembre de 2021 y el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2021-587, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-5685-M, ambos de 21 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Designar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de la elegible nombrada en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Excluir del banco de elegibles al abogado Paúl Santiago Martínez Ramos, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial y conforme el artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020; reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y, Dirección Provincial de Sucumbíos del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad esta resolución, el nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán**  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:
----------------

JB
----